



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2021-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 05 de abril del 2021

VISTO

El Formato de Tramite Interno recepcionado con expediente administrativo de Mesa de Partes N° 1110 de fecha 22 de marzo del 2021 presentado por **PACHERRES DE MENDOZA, María Teodomira**; señalando domicilio fiscal en 14 de mayo N°380-B Uv. San Martin - Ferreñafe, sobre Prescripción de Deuda Tributaria.

CONSIDERANDO

Que, advirtiéndose el expediente administrativo de Mesa de Partes N° 1110 de fecha 22 de marzo del 2021 presentado por **PACHERRES DE MENDOZA, María Teodomira**; identificado con Código de Contribuyente N° **H-0064** quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial e Intereses Moratorios correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**; así como Formularios por los años **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**; respectivamente, generados por los predios rústicos denominados Piedra Parada y García UC N°47660 y UC 47661 - Sector Chaname Guayabo del Distrito de Pueblo Nuevo.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, el Capítulo III Compensación, Condonación y Consolidación Artículo 43° Plazos de Prescripción establece: "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del mismo texto legal señala: "la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario". Así tenemos que el numeral 1) del Artículo 44°, establece que: "el termino prescriptorio se computa desde el uno (1) de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva". El Artículo 45°, numeral 2), incisos a) Por la notificación de la orden de pago y f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

Que, dando trámite a la solicitud presentada, se requirió a la Oficina de Tributación, Recaudación y Control de deuda, informe al respecto y si se ha realizado alguna acción destinada a exigir el pago de lo adeudado por parte de la administración tributaria, si la administrada ha cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada respectiva y si se ha fraccionado dicha deuda o si se ha interpuesto sanciones en contra de la administrada.

Que, del Informe N° **229-2021-UTRCD-MDPN-F**, de fecha 26 de marzo del 2021 expedido por la Unidad de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, indica que con respecto **PACHERRES DE MENDOZA, María Teodomira**; identificado con Código de Contribuyente N° **H-0064** a nombre de los titulares **Hnos PACHERRES SATORNICIO/ SATORNICIO SUYSUY, María Ruperta**; se ha podido verificar que en los periodos **2003 al 2020**; correspondiente a Impuesto Predial, **si presenta deuda**, así como Formularios por los Años **2003 al 2020**, Intereses Moratorios de los años **2003 al 2020**; en tanto el administrado no ha realizado fraccionamiento ni remitido valor tributario en ninguno de los periodos señalados. Asimismo, indica que el administrado ha cumplido con cancelar según Recibo de Pago N°000001773-2021, el costo de S/.10.00 (Diez con 00/100 Soles) que corresponde al trámite del procedimiento administrativo por la Prescripción de Deuda Tributaria contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

MASCARA
"SICAN"



R.U.C. 20182126412

Que, respecto a la fecha de presentación de la solicitud del 22 de marzo del 2021 y de conformidad a lo establecido en los artículos 43° y 44° del Código Tributario, se determina que sobre la solicitud de prescripción de la deuda tributaria por el concepto de Impuesto Predial e Intereses Moratorios correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; así como Formularios por los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; se tiene que a la fecha de la presentación de la solicitud ha transcurrido el plazo de prescripción señalado por ley, en razón que el plazo que le corresponde es de seis años, por no haber presentado su declaración jurada, por tanto, corresponde amparar la solicitud en mención por el Impuesto Predial y de Cuatro años por los Arbitrios Municipales, por tanto, corresponde amparar la solicitud en mención y declarar la prescripción de los periodos ya prescriptos.

Que, mediante, **Opinión Legal N° 111-2021-AL-MDPN-F**, de fecha 31 de marzo del 2021 expedido por Asesoría Legal, informa que luego del análisis expuesto en el informe de la Unidad de Tributación, Recaudación y control de Deuda, emite su opinión legal advirtiendo que se encuentra amparado dentro de la normatividad vigente declarando que debe otorgarse la Prescripción de Deuda Tributaria respecto del Impuesto Predial e Intereses Moratorios correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; así como Formularios por los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; que peticiona la administrada **PACHERRES DE MENDOZA, María Teodomira**; por los predios rústicos denominados Piedra Parada y García UC N°47660 y UC 47661 – Sector Chaname Guayabo del Distrito de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo gerencial que corresponda.

En uso de las facultades otorgadas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, aprobado por Ordenanza Municipal N°103-2013-CMDPN-F.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **PACHERRES DE MENDOZA, María Teodomira**; registrado con código de contribuyente **H-0064** sobre Prescripción de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial e Intereses Moratorios correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; así como Formularios por los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; en consecuencia **QUIÉBRESE** la cobranza de los tributos y periodos mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Unidad de Tributación, recaudación y control de deuda, a emitir los valores tributarios pertinentes que exijan el pago del impuesto predial de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; Formularios de los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jose Luis Lupapuseca Castillo
GERENTE MUNICIPAL